



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 473

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 662, PRESENTADA POR DON: **ORLANDO CESAR PARIONA MALLMA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 09417790, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 631 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **BERNARDINA CUCHO ONCEVAY E HIJOS** A FAVOR DE: **ISABEL MENDOZA VELARDE**, CON FECHA 02 DE MAYO DE 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1701 AL 1705, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ORLANDO CESAR PARIONA MALLMA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 09417790, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2023 15:32:22-0500





Nº 0729861

mil seiscientos uno.-

1201



Ronald Enrique de la Cruz Mayaute

antes del contenido de esta escritura de compra. venta, por la lectura que de ella les hice en presencia de los testigos al principio citados se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de que doy fe. así mismo como tambien de que en mi presencia y en este mismo acto se firmase la escritura la vendedora a delaró tener recibido a su entera satisfacción de la compradora la suma de dos mil seiscientos soles oro, desde momentos antes de firmar la presente escritura. - pagado. con. inmueble. no valen.

Consuelo guerra Centeno

Natividad Centeno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

número seiscientos treinta y uno en 40a. a dos

- Compra. Venta. - de mayo de mil
Doña Bernardina Gucho Inceva y novecientos se-
o hijos: venta, ante mi,
Doña Isabel Mendoza Velarde - Don A. Sanchez
Cahallero, notario Público de esta Provincia
con libreta electoral número trescientos tre-
ce mil trescientos ochenta, con la cons-
tancia de haber sufragado en las últimas
elecciones generales en la mesa número cua-
renta; y los señores don Julio Pelsi-
no Marbinez Maabó y don José Félix Fovera
vienna; que reúnen los requisitos de
ley; a los que un mil seiscientos uno ~~de~~
sueldos del Registro de Prenturas Públicas
correspondiente al bienio en curso mil no-
vecientos cincuenta y nueve - mil novecien-
tos sesenta; comparecieron doña Bernardi-
na Gucho Inceva y, femana, natural de
villeros, vecina de esta ciudad, viuda, de
quehaceres de su casa, con libreta electo-
ral número dos millones treinta y cinco mil
trescientos ochenta, con la constancia de
sufragio; don Jesús Manuel Solderella Gu-
cho, femano, natural de Bouayará, valino
de firma, de tránsito en esta ciudad, casa-
do con doña Lucila Mouzo Pardo, investiga-
dor con libreta electoral número un millón
cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta, con la constan-
cia de sufragio; doña Carmen Rosa Solderella
Gucho, femana, natural de Sanabria



S. N.º 0729863

- mil seiscientos dos -

1702

yo Proceros, vecino de esta ciudad, solte-
ra, de que haces de su casa, con libre-
ta electoral número un millón tres cien-
tos noventa y tres mil novecientos veinticu-
ero, con la constancia de sufragio, do-
ña Isabel Mercedes Velarde, peruana,
natural y vecina de Cordova, de Tránsi-
to en esta ciudad, de que haces de su ca-
sa, con libreta electoral no representa, por
no saber leer ni escribir, casada con
don Gaspar Valle Quispe, quien también
comparece, peruano, natural y vecino
de Cordova, de Tránsito en esta ciudad,
agricultor, con libreta electoral núme-
ro ochocientos noventa y ocho mil sesen-
tientos, con la constancia de sufra-
gio; los comparecientes mayores de edad
proceden por sus propios derechos ha-
biles, para contratar e inteligentes en
el idioma Castellano, a quienes conozco
así como a los testigos instrumentales,
de que doy fe, como de haber cumplido
con lo que disponen los artículos treis-
ientos de cuarenta y uno de la ley del no-
variado, y me entregaron una mi-
nuta firmada de compra-venta, para
que su contenido lleve a escritura pú-
blica, la que señalada con el núme-
ro ochocientos noventa y nueve queda
agregada al legajo respectivo de minutas.



y cuyo linderos literal es como sigue: No. 1000
La. número. quinientos cinco. número.
cuatrocientos noventa y nueve. señor nota-
rio Enrique. vivienda urbana una escri-
tura en estos términos. Primera. Doña.
Bernardina Franco Ince y su hijo de solda-
dilla. don Jesús Manuel y doña Carmen
Losa Soldavilla Franco, son propietarios.
prohincivos de una casa ubicada en
la calle Municipal del Pueblo de Cordova
que tiene acceso de entrada por un ca-
llejón, comprensión del distrito de Cordo-
va de la Provincia de Castronuevo, del
departamento de Tucumán, que limi-
ta al norte, con propiedad de los vende-
dores; al sur, con camino que va a los
bailos; al este, con herederos de Antonio
Velarde; y al oeste, con callejón que en-
tra a la casa de la vendedora, siendo
de acceso de entrada y salida la com-
pradora; y mide diez metros de largo
por uno metros de ancho, todo más o
menos, lo que encierra el área total de
noventa y seis metros cuadrados. Este in-
mueble lo tuvieron doña Bernardina
Franco Ince y, por sus derechos de ganan-
ciales según compra que hizo con mes-
pos don César Soldavilla, según escritura
de compra de diciembre de mil noventa y
ocho. Este documento, ante el notario don J.



Nº 0729865

1703

- mil seiscientos tres -

En sus S. Querevos a don José León Ramirez,
y don Jesús Joannet y Doña Carmen So-
sa Soldanella Ordo, por herencia de
su señor padre don Gesar Soldanella, fa-
liceo el cuatro de diciembre de mil
novecientos cincuenta y cinco, en conformidad
se satisficieron los acreenos de sucesión
con certificado número mil seiscientos
setenta y cuatro, expediente número cinco
mil novecientos. Segunda - Doña Ber-
nardina Ordo Incebay y sus hijos don
Jesús Joannet y Doña Carmen So-
sa Soldanella Ordo, venden el inmueble des-
crito en la cláusula anterior a favor de
Doña Isabel Mendoza Velarde, por el pre-
cio de cinco mil Soles Oro, los que se
pagarán en el momento de firmarse la
escritura y con la fe de entrega que
vedá el señor notario puedan de poner
en ella. Tercera: Los contratantes decla-
ran que el precio ha sido el pactado
entre ellos y el que también realmente
le corresponde al inmueble que es má-
xima y recíproca donación de cualquier
exceso o diferencia que pudiera resultar
atendiendo la venta al inmueble con so-
das sus entradas, salidas, mos. costum.
res, sumas y otros y con todas las
demás derechos anexas a la propiedad



sin reservarse nada para si los vendedores
quienes declaran que la casa que venden
se encuentra completamente libre y que
es conforme pasa a poder de la compra.
na inmediatamente como queda firmada
la escritura, obligándose en todo caso los
vendedores a la evasión y saneamiento con
forme a ley. Sexta. El inmueble mate-
ria de la venta no paga impuestos. Anula-
mos los contratantes se responsabilizan
por los impuestos y gabelas municipales que
tendrían que pagando. Sesta. Asimismo
no en esta escritura el esposo de la com-
pradora con Ysaie Valle Quero, para decla-
rar que en la compra que hace su espo-
sa no le corresponde nada por que el di-
nero con que paguere su esposa proveni-
e de sus bienes parafernales traidos
al matrimonio. Séptima. Los gastos que
ocasiona la presente son por cuenta de
los compradores a excepción de la plus va-
lía que es de cargo de los vendedores. O-
tava. El domicilio de los vendedores es
la calle pyabaca número cinco Trein-
sifres y los compradores en Córdoba. No-
vava. Ambos contratantes declaran que
aceptan todas las partes y cada una de
las cláusulas de la presente anula. O-
ga. Valdimere de Brasil de mil no. Cien-
tos noventa y ocho. Julio de la Rosa. Tho



S. N.º 0729867

1704

mil seiscientos sesenta -

gado - Bernardina P. de Soldavilla. Cas.
 men P. Soldavilla. Por si y a ruego de mi es-
 posa: Isaac Valle. y Manuel Soldavilla. Paga
 por veintabala soles: Doscientos cincuenta. Se-
 ca, veintinueve. Cuatro. sesenta. P. San.
 Cruz P. notario. mi sello del notario. Sea,
 treinta de abril de mil novecientos sesen-
 ta. Informe la Sección Sucesiones. y mis-
 mo de Hacienda. Superintendencia Gene-
 ral de Contribuciones. E. Borrealba. por Luis F. Hoyosolo. Jefe Departamental de
 Sea. Señores: Proceda el pase de la pre-
 sente minuta por haber sido abona-
 do los derechos de sucesión de don César
 Augusto Soldavilla primogénito, con certifi-
 cado número mil trescientos sesenta y
 cuatro. por el citado causante falleció el qua-
 tro de diciembre de mil novecientos cin-
 guenta y cinco. ha pasa número doscientos
 treinta situada en la calle Principal de
 Potosí mide todo seiscientos veinte me-
 tros cuadrado, por soles 00: ses mil
 novecientos cuarenta y seis sesenta y seis. Sea
 treinta de abril de mil novecientos se-
 senta. visto bueno. y mismo de Ha-
 cienda. Superintendencia General de Con-
 tribuciones. E. Borrealba. por Luis F. Hoy-
 solos. Jefe Departamental de Sea. mi se-
 llo al Comisario de Hacienda Superin-
 tendencia de Contribuciones. Sección Su-



esiones. Oficina Departamental. Sea una
firma ilegible. Conclusión. Justificados los otór.
gantes del contenido de esta escritura de
compra. verba, por la lectura que de lo.
pía ella les hice en presencia de los tes.
tigos al principio citados se afirmaron
y ratificaron en su contenido y la firma
con punto con los testigos, de que doy
fe. Así como también de que en mi pre.
sencia y en este mismo acto de firmar.
se la escritura doña Isabel Mendoza, rogó
a su esposo don Isaac Valle, para que fir.
mara por ella, por no saberlo hacer, es.
tampando su huella digital del dedo
pulgar de la mano derecha, de que doy
fe. Así mismo como también de que la
presente minuta no ha sido visada por
la Caja de Depósitos y consignaciones
Departamental de Localización por en.
contrarse denada en momentos que se
debió a escritura pública, con cargo de
pagar los impuestos la primera hora
del día útil, de que doy fe. Así mismo como
también de que en mi presencia y en este mi.
mo acto de firmarse la escritura la ~~comprador~~
dora le entregó a los vendedores la suma
de cinco mil soles oro, en cheques circulantes
del Banco de Reserva del Perú del tipo de
quinientos, cien y cincuenta soles oro,
cada uno; de que doy fe. Bayadoson, no va



Nº 0729869

1902

mil seiscientos cinco.

Don. mandado. present. compra. sobre.

Barrameda de Soldevilla.

[Handwritten signature] Bernardina C. de Soldevilla

[Handwritten signature] Isaac Calle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Expedi por...
 mil seiscientos cinco.
 no, a sobre.
 End de don
 Angel Flores esposa: Wladimir de Valdivia
 en 12 de Mayo Don: Angel Flores Valencia.
 Yo de 1960, de
 que soy fé.

En Yca. a
 dos de yo.
 yo de mil
 novecientos
 sesenta. en



de mi, Cesar J. Ramirez Saballero, notario Pu-
 blico de esta Provincia, con libreta de es-
 tal numero trescientos Trece mil tresien-
 tos cuarenta. con la constancia de haber
 sufragado en las ultimas elecciones ge-
 nerales en la mesa numero Cuarenta; y
 los testigos señores don Julio Peltino y
 don Felix Rivera y don Jose Pelaez Rivera y
 otros; que reunen los requisitos de
 ley, a fojas un mil seiscientos cinco.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2023 15:31:05-0500